



PERÚ

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Despacho Viceministerial de Derechos Humanos

Dirección General de Defensa Pública y Acceso a la Justicia

Dirección de Conciliación Extrajudicial y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos

“Año de Universalización de la Salud”

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL
CENTRO DE CONCILIACION GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS SEDE CENTRAL - MIRAFLORES

AUTORIZADO SU FUNCIONAMIENTO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° RM 207-2000-JUS
AVENIDA SANTA CRUZ N° 864-866 – MIRAFLORES/ Teléfono N° 2048020 ANEXO 1017

EXP. N° 131-2020-JUS

ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL
N° 178-2020 DGDP/DCMA-CCG-MINJUSDH-SEDE CENTRAL –
MIRAFLORES

En la ciudad de Lima, distrito de Miraflores, siendo las 08:30 a.m. del día 23 del mes de octubre del año 2020, ante mi **SANDRA LOURDES ARRIETA TAYPE**, identificada con DNI N° 46011112, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial N° 38392 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 8260, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto la **PARTE SOLICITANTE: MINISTERIO DE CULTURA**, debidamente representado por su Procurador Público HENMER ALVA NEYRA, identificado con DNI N° 08338281, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS de fecha 31 de enero de 2017, con domicilio real y procesal en Av. Javier Prado Este N° 2465, Distrito de San Borja, Provincia de Lima y Departamento de Lima, que al amparo del numeral 7 del artículo 33° del Decreto Legislativo N° 1326, en concordancia con los artículos 15.5.1°, 15.5.2° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, con el objeto que se les asista en la solución de su conflicto con la **PARTE INVITADA: SANDRA MARINA CANO VERDEGUER**, identificada con DNI N° 41509381, a quien se le notifico en Calle Augusto Gildemeister N° 160, Distrito de Miraflores, Provincia de Lima y Departamento de Lima.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberían observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud en (07) folios, la cual forma parte integrante de la presente acta.



SANDRA LOURDES ARRIETA TAYPE
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliadora Extrajudicial N° 38392
Reg. Conciliadora en Familia N° 8260
Abogado Reg. C.A.L. N° 69123

HENMER ALVA NEYRA
DNI N° 08338281

Procurador Público del Ministerio de Cultura

SANDRA MARINA CANO VERDEGUER
DNI N° 41509381



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
Derechos HumanosDirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos

"Año de Universalización de la Salud"

EXP. N° 131-2020-JUS**DESCRIPCION DE LA CONTROVERSIA:**

EL MINISTERIO DE CULTURA SOLICITA SE INVITE A UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL SOBRE: PAGO INDEBIDO QUE HA VENIDO RECIBIENDO LA INVITADA DE PARTE DE LA ENTIDAD DESDE EL 1 DE ENERO DE 2015 HASTA EL MES DE JUNIO DE 2019, LO QUE JUSTIFICA QUE LA ENTIDAD RECLAME POR CONCEPTO DE OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO, EL MONTO TOTAL DE CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHO CON 98/100 SOLEA (S/. 50 308.98); MONTO QUE HA RECIBIDO INDEBIDAMENTE LA INVITA NO OBSTANTE HABERSE EXTINGUIDO SU DERECHO DE PENSIÓN DE ORFANDAD AL HABERSE CONFIGURADO LA CAUSAL DE EXTINCIÓN PREVISTA EN EL LITERAL C) DEL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO LEY N°20530

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene a celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO – PAGO INDEBIDO

PRIMERO. – La invitada **SANDRA MARINA CANO VERDEGUER**, identificada con DNI N° 41509381, se obliga a devolver la suma total de Cincuenta Mil Trescientos Ocho con 98/100 soles (S/. 50 308,98) en la forma y oportunidad prevista en el "cronograma mensual de devolución" contenida en la Carta N° 000394-2020-OGRH/MC de fecha 20 de julio de 2020, a favor del **MINISTERIO DE CULTURA**, monto que será abonado MENSUALMENTE, a más tardar el último día calendario del mes correspondiente, comenzado a regir la **quinta cuota el mes de noviembre del 2020**, de la siguiente manera:

- **Cien (100) cuotas:** cada cuota será ascendente a la suma de S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 soles)
- **Una (01) cuota final:** ascendente a la suma de S/. 308.98 (Trescientos ocho con 98/100 soles)

SEGUNDO. - Las cuotas a pagar se abonarán mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 00-068-233844 del Banco de la Nación, a nombre del Ministerio de Cultura.


SANDRA MARINA CANO VERDEGUER
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliadora Extrajudicial N° 38392
Reg. Conciliadora en Familia N° 8260
Abogado Reg. C.A.L. N° 69123


HENNER ALVA NEYRA
DNI N° 08338281
Procurador Público del Ministerio de Cultura


SANDRA MARINA CANO VERDEGUER
DNI N° 41509381



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosDespacho
Viceministerial de
Derechos HumanosDirección General
de Defensa Pública y
Acceso a la JusticiaDirección de Conciliación Extrajudicial
y Mecanismos Alternativos de
Solución de Conflictos

"Año de Universalización de la Salud"

EXP. N° 131-2020-JUS

TERCERO.- Las partes acuerdan que el pago de cada cuota deberá ser informado a la entidad al correo electrónico: ppmc.civil@gmail.com dentro de las 48 horas siguientes a su cancelación, adjuntando el comprobante original correspondiente, debidamente cancelado, de tratarse de una transferencia interbancaria; de otro modo, la comunicación deberá ser por escrito dirigido a la procuraduría, a través de Mesa de Partes del Ministerio de Cultura.

CUARTO. – El Ministerio de Cultura reconoce que la Invitada **SANDRA MARINA CANO VERDEGUER** cumplió con cancelar las cuotas correspondientes a los meses de julio (primera cuota), agosto (segunda cuota), septiembre (tercera cuota) y octubre (cuarta cuota) de 2020.

QUINTO. – El Ministerio de Cultura exonera del pago de los intereses legales a la Invitada **SANDRA MARINA CANO VERDEGUER**.

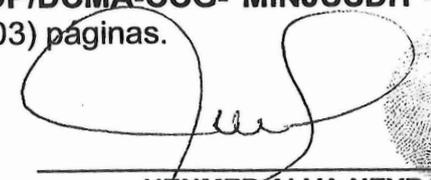
SEXTO. – Las partes acuerdan que el incumplimiento de pago de una (1) cuota, dará lugar al Ministerio de Cultura solicitar el pago total del saldo de la deuda, empezándose a computar los intereses legales desde el incumplimiento del acuerdo.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Dra. **SANDRA LOURDES ARRIETA TAYPE**, con Registro CAL N° 69123, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, quienes decidieron aprobar el acuerdo, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **09:00 a.m.** del día 23 del mes de octubre del año 2020, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 178-2020 JUS/DGDP/DCMA-CCG- MINJUSDH – SEDE CENTRAL**, la misma que consta de tres (03) páginas.


Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
SANDRA LOURDES ARRIETA TAYPE
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliadora Extrajudicial N° 38392
Reg. Conciliadora en Familia N° 8260
Abogado Reg. C.A.L. N° 69123


HENMER ALVA NEYRA
DNI N° 08338281
Procurador Público del Ministerio de Cultura


SANDRA MARINA CANO VERDEGUER
DNI N° 41509381